



DIPUTACIÓN
DE ALMERÍA

MEMORIA



1. Organización y actividad

1.- La provincia de Almería está constituida por la agrupación de 103 municipios (mediante Decreto 144/2015 de 2 de junio, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía, se aprueba la creación del municipio de Balanegra, por segregación del término municipal de Berja), contando la provincia con una población total de 706.672 habitantes, según datos del Instituto Nacional de Estadística, a 1 de enero de 2017. Siendo su superficie de 8.774,15 Kilómetros cuadrados, lo que supone una densidad de población de 80,54 habitantes por kilómetro cuadrado.

2.- Las Diputaciones Provinciales nacen con la Constitución de 1812, pero hay que remontarse a la declaración realizada el 15 de noviembre de 1835, por la reina Isabel II de España para conocer el momento de la creación de la Excm. Diputación Provincial de Almería.

Tiene su sede social en la Calle Navarro Rodrigo 17 de Almería.

3.- La Provincia de Almería es una Entidad Local, determinada por la agrupación de Municipios, dentro de la organización territorial del Estado, dotada de personalidad jurídica propia, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y de autonomía para la gestión de sus intereses. En su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de su competencia, le corresponde la potestad reglamentaria y de autoorganización.

En cuanto a la organización y funcionamiento de los órganos de Gobierno y Administración de la Excm. Diputación Provincial de Almería, así como el régimen jurídico aplicable a los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma y demás normas aplicables de rango superior, encuentra su regulación en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Excm. Diputación provincial de Almería aprobado por el Pleno en sesión de fecha 13 de agosto de 1999, publicándose íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 225, de 23 de noviembre de 1999.

A lo largo de los años, ha venido sufriendo distintas modificaciones en su articulado, siendo la última de ellas, la aprobada mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 31 de julio de 2015, que aprobó inicialmente una modificación del Reglamento, en virtud de la cual se le incorporó el Título décimo (arts. 207 a 218). Aprobada definitivamente la modificación mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 30 de octubre de 2015 (en el que se resolvieron las alegaciones presentadas), ésta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 248, de 29 de diciembre de 2015.

De acuerdo con toda esta normativa, el Gobierno y la Administración Provincial corresponden a la Diputación, constituida por el/la Presidente/a y los/as Diputados/as.



MEMORIA EJERCICIO 2017

Se consideran órganos necesarios de gobierno y administración:

a) Colegiados:

- El Pleno de la Diputación, y
- La Junta de Gobierno

b) Unipersonales:

- El/la Presidente/a, y
- Los/as Vicepresidente/as.

Son órganos complementarios:

- Los Diputados/as-Delegados/as.
- Las Comisiones Informativas y de Seguimiento Permanentes.
- La Comisión Especial de Cuentas, y
- Las Comisiones Informativas Especiales de carácter transitorio, las cuales cesarán una vez terminado su cometido.

Las atribuciones del Pleno de la Corporación Provincial están detalladas en los artículos 33 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 28 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, y artículo 70 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986. En ese sentido, corresponde al Pleno de la Diputación, el control y fiscalización de los órganos de gobierno, así como las señaladas en la legislación de régimen local.

Determinadas atribuciones son delegables en la Junta de Gobierno, a tenor de lo previsto en los artículos 33.4, 28.2 y 71, respectivamente, de los textos legales anteriormente citados, con las excepciones previstas en los mismos.

Las atribuciones del Presidente son las recogidas en la legislación de régimen local, así como las demás que expresamente le atribuyan las Leyes y aquellas que la legislación del Estado, de la Comunidad Europea o de la Comunidad Autónoma de Andalucía asignen a la Diputación, y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

El /la Presidente/a de la Diputación, podrá efectuar delegaciones a favor de:

- a) La Junta de Gobierno.
- b) Los/as Vicepresidentes/as.
- c) Los/as Presidente/a de las Comisiones.
- d) Y en cualquier Diputado/a para cometidos específicos.



MEMORIA EJERCICIO 2017

Las delegaciones podrán ser Genéricas para una o varias áreas de los servicios administrativos de la Diputación o Especiales para asuntos determinados. Ambas podrán abarcar tanto la dirección y gestión de los servicios como la facultad de dictar resoluciones que afecten a terceros.

Las que se hicieren sin especificación de potestades, se entenderán que comprenden todas aquellas facultades, derechos y deberes referidos a la materia delegada que corresponden al órgano que tiene asignada originariamente las atribuciones con la sola excepción de las que según la Ley de Bases de Régimen Local no sean delegables.

El/la Vicepresidente/a es un órgano unipersonal de inexcusable existencia en la Diputación. Su número será fijado libremente por la Presidencia.

Los/as Vicepresidentes/as serán libremente nombrados y cesados por el/la Presidente/a, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Son funciones de los/las Vicepresidentes/as:

a) Sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de nombramiento, al Presidente/a, en los casos de vacante o ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones.

b) Desempeñar las delegaciones que expresamente les atribuya el/la Presidente/a.

La suplencia o sustitución transitoria en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otro impedimento legal, se producirá automáticamente por los/las Vicepresidentes/as.

Corresponde a la Junta de Gobierno como órgano ejecutivo en sus sesiones resolutivas:

a) Las atribuciones que el/la Presidente/a le delegue mediante Decreto.

b) Las atribuciones que el Pleno de la Diputación le delegue, en estos casos será preceptivo el dictamen de la Comisión Informativa.

c) Las que expresamente le atribuyan las leyes estatales o de la Comunidad Autónoma.

En este sentido y, sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con el Decreto del Sr. Presidente de la Corporación Provincial núm. 1220 de 2 de julio de 2015, se aprueban las delegaciones en la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en párrafo primero, del apartado 1, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de



MEMORIA EJERCICIO 2017

noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente salvedad:

*En los contratos menores, las competencias seguirá ejerciéndolas la Presidencia, no siendo éstas objeto de delegación.

b) La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión, y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores.

c) La aprobación de convenios que, por razón de la materia o cuantía, sean de competencia del Presidente, cuando conlleven un gasto superior a treinta mil euros (30.000).

d) La aprobación de planes, proyectos y programas de actividades cuya competencia corresponda al Presidente y el gasto supere los dieciocho mil euros (18.000).

e) Aprobar expedientes de subvenciones que superen los treinta mil euros (30.000), incluidos los que se instrumenten en convenios. Esta competencia comprende todas las atribuciones que, según el ordenamiento vigente, correspondan al órgano concedente de la subvención.

El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Diputación Provincial de Almería regula en el artículo 62 las competencias del Pleno, que podrán ser delegadas en la Junta de Gobierno salvo las que requieran un quórum especial de aprobación, y las no delegables recogidas en el artículo 64 de dicho texto reglamentario. Así pues, el acuerdo núm.10 del Pleno Extraordinario de la Diputación, de 31 de julio de 2015, aprueba delegar expresamente en la Junta de Gobierno, las siguientes competencias:

En materia de personal

- Resolver la autorización o reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Diputación Provincial.

En materia de ingresos

- El establecimiento o modificación de los precios públicos.

En relación a procesos judiciales y administrativos

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en materia de competencia plenaria.

- La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.



MEMORIA EJERCICIO 2017

En materia de colaboración con otras Administraciones o Entidades

- La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido corresponda su aprobación al Pleno de la Corporación y que no afecten a materias que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

En materia de informes

- La emisión de informes a petición de otras Administraciones, en los procedimientos regulados por la legislación vigente, cuando las normas aplicables establezcan que la competencia corresponde al Pleno de la Diputación.

En materia de contratación.

– Las competencias para la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

En materia de bienes

– La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación

– patrimonial, salvo que el acuerdo requiera la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

Establece el artículo 2 en su apartado 1, de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que, para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, *deberá asegurar a ...las Provincias..., su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los*



MEMORIA EJERCICIO 2017

principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

De conformidad con lo previsto en el art.112.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, art. 165.1 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y, demás disposiciones concordantes, la Excm. Diputación Provincial de Almería aprueba las bases de ejecución del Presupuesto General para cada ejercicio y, que para el año 2017 ascendía en su consolidación, a la suma de ciento noventa y tres millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos euros (197.859.900,00. €) en el Estado de Ingresos y, de ciento noventa y tres millones trescientos setenta y cuatro mil novecientos euros (197.859.900,00. €) en el Estado de Gastos, por lo que el Presupuesto se presenta sin déficit inicial.

La aprobación, ejecución y liquidación del Presupuesto General ha de ajustarse a lo dispuesto en el TRLRHL, RD 500/1.990, de 20 de abril, en materia de Presupuestos (RD 500, en adelante) y a las bases aprobadas que podrán modificarse, no obstante, durante su vigencia con arreglo al procedimiento y formalidades exigidas para la aprobación del Presupuesto.

La contabilización de los Presupuestos, su ejecución y su liquidación se regirá por la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden HAP 1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local, y por la normativa complementaria dictada o que se dicte por el Diputado Delegado del Área de Hacienda o por las Circulares que pueda dictar la Intervención General, en adaptación de la legislación vigente a la organización de la Corporación.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de la Excm. Diputación y de las actuaciones de la Excm. Diputación y entes dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

En lo que se refiere a las sociedades mercantiles y entes no incluidos en el indicado sector, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Las actuaciones de la Excm. Diputación y entes dependientes, se sujetarán al principio de sostenibilidad financiera, mediante la acreditación en cada caso, de la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.

La elaboración de los Presupuestos de la Excm. Diputación y entes dependientes y del Presupuesto General, se encuadra en un marco presupuestario



MEMORIA EJERCICIO 2017

a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos.

Asimismo, el gasto público provincial se encuadra en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A los efectos de los dos puntos anteriores, la Excm. Diputación elaborará un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto. El marco presupuestario abarcará un periodo mínimo de tres años y contendrá, entre otros parámetros:

- a) Los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto.
- b). Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.
- c) Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.
- d) Una evaluación de cómo las medidas previstas pueden afectar a la sostenibilidad a largo plazo de finanzas públicas.

La Excm. Diputación aprobará, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto establecida en la Ley Orgánica 2/2012, que marcará el techo de asignación de recursos del Presupuesto. Dicho límite podrá aumentar en la cuantía equivalente en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de aquella, y deberá disminuirse en la cuantía equivalente en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación, cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la misma.

Por último, en cuanto a los servicios públicos gestionados de forma indirecta, la Diputación de Almería viene prestando, bajo esta modalidad, el Servicio de Ayuda a Domicilio (Plan Concertado/Dependencia) y el servicio de Teleasistencia domiciliaria. La prestación de los servicios se lleva a cabo a través de contrato de gestión de servicio público mediante concesión.

4.- Respecto de las principales fuentes de financiación, según se desprende de los estados de liquidación correspondiente al ejercicio de 2017, se extraen las siguientes conclusiones:



MEMORIA EJERCICIO 2017

	PREVISIONES DEFINITIVAS €	DERECHOS NETOS €	% SOBRE TOTAL DE DERECHOS	% EJECUCIÓN
CAP. I.- Impuestos directos	6.880.960,00	8.229.399,67	05,287	119,59
CAP. II.- Impuestos indirectos-	8.334.150,00	9.050.216,70	05,814	108,59
CAP. III.- Tasas y otros ingresos	12.330.524,83	10.937.940,88	07,027	88,70
CAP. IV.- Transferencias corrientes	121.840.292,96	114.097.570,06	73,308	93,64
CAP. V.- Ingresos patrimoniales	260.000,00	37.388,14	00,024	14,38
CAP. VI.- Enajenac inversiones real.	0,00	44.605,12	00,029	0,00
CAP. VII.- Transferencias de capital	15.870.106,01	7.230.842,15	04,646	45,56
CAP. VIII.- Activos financieros	67.178.077,92	3.623.178,14	02,327	5,39
CAP. IX.- Pasivos financieros	12.000.000,00	2.388.605,12	01,534	19,90
TOTALES	244.694.111,72	155.639.745,98	100,00%	63,60

La ejecución del presupuesto en su estado de ingresos fue de 155.639.745,98, lo que supone el 63,60% del presupuesto definitivo.

Todos los Capítulos, salvo los Capítulos I, II y VI presentan un exceso de previsiones y su montante total asciende a 89.054.365,74 euros frente a los que representa el 39% del presupuesto definitivo.

En los Capítulos integrados en las **Operaciones Corrientes- I a V**, cabe destacar:

- Los **Capítulos I, II y IV** resultan afectados negativamente por la devolución de ingresos por la liquidación definitiva del PIE 2008 y 2009, habiéndose reintegrado y devuelto al Estado durante el ejercicio la cantidad de 270.356,52 euros y 1.073.051,88 euros, respectivamente. (El saldo de la liquidación definitiva del ejercicio de 2008 fue de – 8.207.251,87 euros y el saldo correspondiente al ejercicio de 2009 fue de -26.059.829,26 euros).

El saldo pendiente de reintegro al 31.12.2017 se ha situado en 3.784.991,53 y 15.022.724,88 euros correspondientes a las liquidaciones de 2008 y 2009, respectivamente.

En el concepto 17101 del Capítulo I se imputan los ingresos derivados del Recargo Provincial de IAE de la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia han satisfecho todo su importe y, se encuentran al corriente del último ejercicio (2016)

- El **Capítulo III** tiene una disminución del 11,30% sobre las previsiones definitivas, con un total de derechos reconocidos de 10.937.940,88 euros.



MEMORIA EJERCICIO 2017

- En el **Capítulo IV** se reflejan las subvenciones y transferencias de naturaleza corriente procedentes de distintas administraciones a los programas provinciales, en su conjunto se han reconocido el 93,65% de sus previsiones definitivas. Por lo que respecta al Estado se han reconocido derechos por importe del 102,43% de las previsiones y la recaudación líquida del 99,91%. Por la Comunidad Autónoma se reconocen derechos por importe del 72,48% de las previsiones definitivas y se recauda el 63,26% de éstos. De los Entes Locales se reconocen derechos por importe del 69,56% de las previsiones definitivas y se recauda el 78,97% y, respecto a los programas de iniciativas y fondos europeos se reconocen derechos por importe del 5,79% de las previsiones y se recauda sólo el 65,56% de éstos.
- En el **Capítulo V**, se materializan sus previsiones en sólo un 14,38%. Se refiere fundamentalmente a los derechos derivados del rendimiento de intereses de depósitos en entidades financieras cuyos tipos son muy reducidos. En próximos presupuestos deberá tenerse en cuenta unas previsiones más acordes con la evolución de dichos rendimientos.

En los **Capítulos integrados en las Operaciones de capital-VI y VII-**, cabe destacar:

- En el **Capítulo VI** se han reconocido derechos por importe de 44.605,12 euros si bien no había previsión alguna en las estimaciones del ejercicio de 2017.
- El **Capítulo VII** establecía las previsiones de aportación del Estado relativas al programa de PFEA que se han materializado en un 100% de las previsiones, si bien no se ha recaudado dicho importe. En el mismo sentido, las transferencias de la Junta de Andalucía fundamentalmente derivadas del programa de PFEA y otros programas sociales se han reconocido derechos en un 106,96% de las previsiones y recaudado el 88,16% de éstos.

En cuanto a las **aportaciones municipales** a los distintos **planes provinciales**, dado su bajo nivel de ejecución, así como por la reducción de sus aportaciones- tras las adjudicaciones realizadas de los contratos-, el exceso de previsiones sigue siendo significativo (8.997.362,61euros). Sólo se han reconocido derechos por importe del 22,21% y recaudado el 74,88% de los mismos.

El conjunto de las **operaciones no financieras (Capítulos I a VII anteriores)** del estado de ingresos se ha ejecutado en el 90,40% y la recaudación en el 93,91%.

Respecto de las **operaciones financieras (Capítulos VII y IX)** se ha ejecutado el 7,59 % de las previsiones definitivas y recaudado el 87,76%. Así en el **Capítulo VIII** refleja entre sus previsiones la devolución de los anticipos de tesorería otorgados durante el ejercicio a los Ayuntamientos y otras Entidades, y los reintegros de los anticipos al personal. Igualmente, refleja, tras las modificaciones realizadas en el ejercicio –las incorporaciones del Remanente de Tesorería,



MEMORIA EJERCICIO 2017

procedente de derechos ya reconocidos en ejercicios anteriores y que obviamente, no se materializaron en 2017.

Durante el ejercicio se ha formalizado una operación de crédito por importe de 12.000.000,00 de euros (Capítulo IX) dispuesta por un importe de sólo 2.388.605,12 euros, y cuyo destino preferente es la financiación parcial del plan provincial de obras y servicios, y de la red viaria provincial, así como de otras inversiones, mostrando un bajo porcentaje de ejecución dado el nivel de las inversiones realizadas.

5.- En cuanto a las operaciones sujetas a IVA, señalar que la Excm. Diputación de Almería, presenta dicha declaración respecto a las operaciones realizadas por la extinta Empresa Pública de la Vivienda, desde que ésta se disolviera y la Diputación aprobara su sucesión, en acuerdo núm.9 del Pleno en sesión celebrada el 10 de diciembre de 2013, en todos sus bienes, derechos y obligaciones, a fin de continuar con la actividad que la sociedad venía ejerciendo. A tal fin se creó la OFICINA PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, sin que, en este sentido, se aplique porcentajes de prorrateo.

6.- La Diputación se ocupa del gobierno y administración de la provincia de Almería. Para el ejercicio de sus competencias, el Pleno en su sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, aprobó en el acuerdo 3, la modificación de la relación de puestos de trabajo, plantillas y organigrama de esta Diputación, al objeto de su adaptación a la nueva estructura organizativa. En este contexto, a fecha 1 de enero de 2017, estaba formada por 27 diputados incluido el Presidente y, organizada en seis Áreas que, son las que a continuación se mencionan:

- Presidente.
- Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo.
- Fomento, Agricultura y Medio Ambiente.
- Bienestar Social, Igualdad, Familia
- Asistencia a Municipios.
- Cultura.
- Deportes y Juventud.
- Personal y Régimen Interior.

Asimismo, en el ejercicio 2017, cuenta con los siguientes Organismos Autónomos:

- Instituto de Estudios Almerienses (I.E.A.). Con fecha 28 de Julio de 2017, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Almería aprobó definitivamente la supresión de este organismo autónomo, integrando los servicios que presta en el Área de Cultura de la Diputación Provincial de Almería. Se integran a su vez el conjunto de sus bienes y derechos, así como el conjunto de sus obligaciones, tanto presupuestarias como extrapresupuestarias.



MEMORIA EJERCICIO 2017

- Patronato para el Centro Asociado de la UNED.
- Instituto Almeriense de Tutela (I.A.T.).
Ahora bien, tras las pasadas elecciones municipales, la nueva corporación para el mandato 2015-19, se constituye el 29 de junio de 2015, y, se estructura organizativamente, en su nivel político de la siguiente manera:
- Por acuerdo núm. 3 del Pleno Extraordinario de fecha 31 de diciembre de 2015, se da cuenta sobre la constitución de grupos políticos y designación de portavoces. El total de 27 diputados provinciales se distribuyen de la siguiente manera: Partido Popular (15 diputados); Partido Socialista Obrero Español (10); Partido IU-LV CA-Para la ciudadanía (1); y, Partido Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1).
- La nueva estructura organizativa de la Diputación de Almería, se aprueba mediante acuerdo núm. 11 del citado Pleno Extraordinario, en este sentido, la estructura de las Áreas y las competencias asignadas a las mismas responden al necesario funcionamiento interno de la Corporación Provincial, a la prestación de los servicios ya establecidos y a la atención prioritaria a las necesidades de las entidades locales, y en especial, a los municipios de menor población. Son las que se señalan:

PRESIDENTE

- Gestión de Aguas del Levante Almeriense (GALASA).
- Patronato para el Centro Asociado de la UNED.
- Gabinete de Presidencia: Actividades institucionales y protocolo, Comunicación, Seguridad y Recursos técnicos y materiales.
- Organización y actuación corporativa de los/as diputados/as provinciales y grupos políticos.

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA, TURISMO Y EMPLEO

1. Presidencia y Turismo.

- Relaciones Institucionales.
- Oficina de Colaboración Local: Asistencia económica a entidades locales y Concertación de la asistencia económica, técnica y material de la Corporación Provincial a las entidades locales de la provincia.
- Asesoría jurídica.
- Secretaría General, Servicios Centrales.
- Servicio Provincial de Turismo.



MEMORIA EJERCICIO 2017

2. Delegación Especial de Consorcios, Mancomunidades y Protección Civil.

- Materias relativas a Consorcios y relaciones con Mancomunidades.
- Servicio Provincial de extinción de incendios.
- Protección Civil.

3. Delegación Especial de Hacienda.

- Intervención.
- Tesorería.
- Servicio Provincial de Recaudación.

4. Delegación Especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa.

- Proyectos y actividades en materia de empleo, promoción económica, comercio y empresa.
- Iniciativas europeas.

ÁREA DE FOMENTO, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

1. Fomento y Medio Ambiente

- Planes Provinciales de obras y servicios
- Encuesta y ejecución de infraestructuras y equipamientos
- Ciclo integral del agua.
- Medio ambiente y gestión de residuos urbanos.
- Obras hidráulicas, saneamientos y arquitectura.
- Energía.
- Electrificación.
- Vías provinciales y parque de maquinaria de Obras Públicas.
- Asesoramiento en materia de transporte.
- Asistencia a municipios en situaciones de urgencia o emergencia en materias del Área.

2. Delegación Especial de Agricultura.

- Realización de actuaciones en materia agrícola, forestal, cinegética, de desarrollo rural y promoción de industrias agroalimentarias.

3. Delegación Especial de Fomento de Empleo Agrario.

- Plan de Fomento del Empleo Agrario.
- Programas de Escuela Taller, Casa de oficios y Talleres de Empleo.



ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA

1. Bienestar Social.

- Servicios Sociales Comunitarios.
- Servicios Sociales Especializados :
- Residencia Asistida de Ancianos.
- Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.
- Instituto Almeriense de Tutela.

2. Delegación Especial de Igualdad, Familia y Vivienda.

- Desarrollo de actuaciones para hacer real y efectivo el principio de Igualdad entre la ciudadanía y para contribuir a la erradicación de la violencia de género.
- Vivienda.

ÁREA DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- Atención a las necesidades de las Entidades Locales de la Provincia, facilitándoles:
 - Servicios de asesoramiento jurídico, económico y urbanístico.
 - Proyectos de edificación y de obras de construcción.
 - Representación y defensa jurídica.
 - Asesoramiento en materia de Recursos Humanos.
- Junta Arbitral de Consumo.

ÁREA PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

- Atender las necesidades de carácter instrumental de las dependencias de la Diputación de Almería para posibilitar el funcionamiento de los servicios de carácter finalista:
 - Personal.
 - Prevención y salud laboral.
 - Régimen Interior.
 - Informática.
 - Archivo y Biblioteca.
 - Centro de Servicios Múltiples.



MEMORIA EJERCICIO 2017

ÁREA DE CULTURA

- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Cultura para actividades y programas.
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de cultura.
- Impulso a las actuaciones culturales de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de espacios culturales y escénicos.
- Desarrollo de políticas culturales de interés provincial.
- Instituto de Estudios Almerienses.

ÁREA DE DEPORTES Y JUVENTUD

- Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Deportes y Juventud para actividades y programas.
- Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de deporte y juventud.
- Impulso a las actuaciones deportivas y de juventud de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.
- Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de instalaciones deportivas.
- Desarrollo de políticas deportivas y de juventud de interés provincial.

Siguiendo con la organización provincial:

- La Junta de Gobierno queda integrada por el Presidente y ocho Diputados/as (Rs. 1218 de 2 de julio de 2015).
- Se nombran tres Vicepresidentes, miembros de la Junta de Gobierno (Rs. 1219 de 2 de julio de 2015).
- Nombramiento de siete Diputados Delegados con delegación genérica para cada una de las siguientes Áreas (Rs. 1221 de 2 de julio de 2015):
 - Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo.
 - Fomento, Agricultura y Medio Ambiente. Bienestar social, Igualdad y Familia.
 - Asistencia a Municipios.
 - Cultura.
 - Deportes y Juventud
 - Personal y Régimen Interior.



MEMORIA EJERCICIO 2017

- Delegaciones especiales a favor de seis Diputados para una mejor gestión de los asuntos (Rs.1222 de 2 de julio de 2015):
 1. Dependiendo del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo.
 - o *Consortios, relaciones con Mancomunidades y Protección Civil,*
 - o *Hacienda.*
 - o *Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa.*
 2. Dependiendo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente:
 - o *Agricultura y Medio Ambiente.*
 - o *Fomento de Empleo Agrario*
 3. Dependiendo del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia:
 - *Igualdad, Familia y Vivienda*
- El número, características y retribuciones del personal eventual se determinan en el acuerdo aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2015 y, son los siguientes:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO

Asesor/a de Diputado-Delegado de Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo (1)

Asesor/a de Diputado-Delegado de Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente (1)

Asesor/a de Diputado-Delegado de Área de Cultura (1)

Asesor/a de Diputado-Delegado de Área de Cultura asuntos I.E.A. (1)

Asesor/a Diputado-Delegado Área de Deportes (2)

Asesor/a de Comunicación (1)

Jefe/a de Gabinete de la Presidencia (1)

Secretario/a del Presidente (1)

Asesor/a de Grupo Popular (4)

Asesor/a de Grupo Socialista (4)



MEMORIA EJERCICIO 2017

Asesor/a de Grupo I.U. -L.V.- C.A. P.G. (1)

Asesor/a de Grupo Ciudadanos (1)

Apoyo Administrativo Grupo Popular (3)

Apoyo Administrativo Grupo Socialista (2)

Apoyo Administrativo Grupo de I.U. -L.V.- C.A. P.G. (1)

Apoyo Administrativo Grupo Ciudadanos (1)

- La Diputación de Almería ha establecido la figura del personal directivo profesional en el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación de Almería, atendiendo a los principios señalados en los artículos 32.bis de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y, 13 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ello tiene lugar, mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 31 de julio de 2015, que aprobó inicialmente una modificación del Reglamento, en virtud de la cual se le incorporó el Título décimo (arts. 207 a 218). Aprobada definitivamente la modificación mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión de fecha 30 de octubre de 2015 (en el que se resolvieron las alegaciones presentadas), ésta se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 248, de 29 de diciembre de 2015.

El acuerdo 14 del Pleno extraordinario de 31 de julio de 2015 crea los siguientes:

1. Coordinador/a general de Agricultura.
2. Coordinador/a general para Asistencia Técnica a los entes locales.
3. Coordinador/a general de Bienestar Social.
4. Coordinador/a general para el Desarrollo Local.
5. Coordinador/a general para el Equilibrio Interterritorial Provincial.
6. Coordinador/a general de Igualdad.
7. Coordinador/a general de Planes Provinciales.
8. Coordinador/a general de Relaciones Institucionales y Estadística.
9. Coordinador/a general de la Residencia Asistida.
10. Coordinador/a general de Servicios Múltiples.
11. Director/a del Instituto Almeriense de Tutela.

7.- El Pleno de la Diputación provincial de Almería, el día 21 de diciembre de 2016 aprobó inicialmente el Presupuesto General de 2017 y, la modificación de relación de puestos de trabajo, plantillas y organigrama, así del personal laboral de esta Diputación y de los Organismos Autónomos y entidades dependientes para el ejercicio 2017.



MEMORIA EJERCICIO 2017

En este contexto, el número medio de empleados durante el ejercicio asciende a 1.410, de los cuales, 698 son funcionarios y 712 laborales, estando distribuidos los puestos de trabajo del siguiente modo:

GRUPO DE PERSONAL	CATEGORIA	N.PLAZAS	SEXO	
			H	M
Funcionarios de carrera e interinos				
	A1	135	62	73
	A2	183	62	121
	C1	133	70	63
	C2	229	63	166
	E	18	13	5
Personal laboral fijos y temporales				
	A1	63	18	45
	A2	171	39	132
	C1	142	94	48
	C2	251	95	156
	E	86	48	38

A su vez, el personal en nómina a 31 de diciembre del ejercicio liquidado asciende a 1.176, de los cuales, 665 son funcionarios y 511 laborales, estando distribuidos los puestos de trabajo del siguiente modo:

GRUPO DE PERSONAL	CATEGORIA	N.PLAZAS	SEXO	
			H	M
Funcionarios de carrera e interinos				
	A1	134	61	73
	A2	177	62	115
	C1	131	69	62
	C2	207	55	152
	E	16	11	5
Personal laboral fijos y temporales				
	A1	35	10	25
	A2	94	18	76
	C1	84	59	25
	C2	223	81	142
	E	75	43	32

**MEMORIA EJERCICIO 2017**

8.- La Excm. Diputación de Almería es entidad dominante, a los efectos previstos en el siguiente punto de la Memoria.

9.- A los únicos efectos de la consolidación de cuentas, se entiende grupo de entidades, la formada por la entidad dominante y todas sus entidades dependientes, conforme a lo establecido en la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, definiendo su capítulo I "Normas generales" también lo que se entiende por entidades multigrupo y las asociadas.

En este sentido, el perímetro de consolidación presupuestaria de la Diputación Provincial, considerada como Administración pública queda integrado, además de la Diputación, por los siguientes entes:

SECTOR DE ADMON PÚBLICA

ORGANISMOS AUTONOMOS
PATRONATO ASOCIADO A LA UNED
INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES (hasta el 28-07-2017)
INSTITUTO ALMERIENSE DE TUTELA
CONSORCIOS
EXTINCIÓN INCENDIOS Y SALVAMENTO LEVANTE ALMERIENSE

Respecto al sector de sociedades no financieras, quedan adscritas a esta Diputación las siguientes:

SECTOR DE SOCIEDADES NO FINANCIERAS

GESTION DE AGUAS LEVANTE ALMERIENSE (GALASA)
C. CREACION, ORGZ Y GEST VERTEDEROS C. ALMANZORA
C. SECTOR II PROV ALMERIA GEST. RESIDUOS



2. Gestión Indirecta de servicios públicos, Convenios y otras formas de colaboración.

2.1. Gestión del servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Con fecha 20 de abril de 1993 se firmó un convenio marco entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales y la Federación Española de Municipios y Provincias, para la implantación de un programa de teleasistencia domiciliaria, de ámbito estatal, en cooperación con las entidades locales que así lo soliciten, entre ellas, la Diputación de Almería, que determinó la firma de un convenio de colaboración entre el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la FEMP y esta Diputación. En virtud del mismo, el servicio de teleasistencia contratado por la FEMP se ha estado prestando hasta el 31 de diciembre de 2012.

La gestión y coordinación del Servicio público de Teleasistencia en los municipios menores de 20.000 habitantes lo asume Diputación, de manera transitoria hasta tanto los usuarios sean atendidos por el Servicio Andaluz de Teleasistencia de la Junta de Andalucía.

La prestación del servicio se lleva a cabo a través de contrato de gestión de servicios públicos mediante concesión suscrito por la Diputación de Almería.

La Diputación asume el coste del servicio para lo cual abonará mensualmente las facturas presentadas por la empresa contratada con cargo al crédito previsto en la correspondiente aplicación presupuestaria, sin perjuicio de las aportaciones que pudieran realizar el Estado, Junta de Andalucía, Entidades Locales y usuarios en virtud de acuerdos, convenios u ordenanzas fiscales correspondientes.

Por lo que respecta al año 2017, la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2015, adjudicó el contrato de gestión del servicio público, mediante concesión, de teleasistencia domiciliaria, para municipios de la Provincia de Almería de hasta 20.000 habitantes a la mercantil Televida Servicios Sociosanitarios, S.L. (B80925977), para un periodo de duración de un año, comprendido entre el 1 de agosto de 2015 y el 31 de julio de 2016, salvo que el número de usuarios se extinga con anterioridad a la fecha de vencimiento, por haber pasado todos a la Junta de Andalucía. Con posterioridad la Junta de

Gobierno mediante acuerdo número 5 el día 26 de julio de 2016, aprueba la prórroga del contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio, suscrito con la empresa Televida Servicios Sociosanitarios, S.L., por un periodo máximo de un año, esto es, hasta el día 31 de julio de 2017, con posibilidad de prórroga por otro año más.



MEMORIA EJERCICIO 2017

En este contexto, la Junta de Gobierno en su sesión celebrada el día 11 de julio de 2017, acuerda la citada prórroga del citado contrato, por un período máximo de 12 meses, comprendido entre el día 1 de agosto y el 31 de julio de 2018.

2.2. Servicios Sociales Comunitarios y Servicio de ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia.

La Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone que los Servicios Sociales Comunitarios constituyen la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía. Asimismo, atribuye a la Administración Autonómica la planificación general de los Servicios Sociales, al objeto de eliminar desequilibrios territoriales, coordinar actuaciones y programas con las distintas Administraciones...

El Decreto 203/2002, de 16 de octubre, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía, establece en su artículo 2 que los créditos presupuestarios destinados a la financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía serán transferidos por la actual, Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y distribuidos entre las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de Andalucía con población superior a veinte mil habitantes, conforme a las reglas que el mismo se establecen.

Conforme al artículo 5 del citado Decreto, las cantidades se abonarán a las Entidades Locales, en concepto de transferencias de financiación, una vez adoptado el acuerdo de distribución de créditos por parte del órgano competente de la actual Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Las cantidades correspondientes a cada ejercicio se abonan de conformidad con la cadencia establecida en la calendario de pagos aprobado por la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Asimismo, los pagos procedentes de créditos de la Administración General del Estado se ajustarán de igual modo al citado calendario de pago, supeditado, en todo caso, a la realización efectiva de la oportuna transferencia de dichos fondos a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dichos fondos se destinan a garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios de Andalucía.

Por otro lado, la Junta de Andalucía amplió el Servicio de Ayuda a Domicilio que tenía delegado en las Diputaciones y Municipios con población superior a 20.000 habitantes como prestación básica de la ayuda a domicilio derivada de la Ley de Dependencia, previa aceptación de estas Administraciones a través de un convenio, acordando simultáneamente la dotación de los recursos económicos correspondientes; ello en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía.



MEMORIA EJERCICIO 2017

El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 15 de noviembre de 2007. En caso de gestión indirecta corresponde a la Corporación Local las funciones de coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación del servicio. Del mismo modo, es responsabilidad de la misma, los medios humanos y materiales que se deriven del servicio.

Las fuentes de financiación las constituyen las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las personas usuarias en los términos previstos en la Orden de la Consejería de 15 de noviembre de 2007.

En este contexto, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, aprueba la Orden de 28 de julio de 2017, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modifica el sistema de entregas a cuenta semestrales por aportaciones mensuales, a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias, incorporando este nuevo modelo de financiación a los convenios de colaboración suscritos.

A estos efectos, para poder realizar el cálculo, la Corporación Local deberá presentar, en tiempo y forma, una liquidación mensual para que, una vez validada, se proceda por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía a transferir a la Corporación Local la cuantía resultante de la aplicación conjunta de las tres variables, antes mencionadas.

Para llevar a cabo estas prestaciones, la Junta de Gobierno de la Diputación de Almería, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2012, adjudicó el contrato de gestión del servicio público de ayuda a domicilio para los municipios de la provincia de Almería de menos de veinte mil habitantes a la empresa Clece, S.A., por un plazo de duración de dos años, si bien podría prorrogarse de forma expresa por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, hasta un máximo de dos años más. En este sentido, con fecha 26 de marzo de 2014, la Junta de Gobierno aprobó la prórroga del contrato, por un período de un año, esto es, hasta el día 30 de abril de 2015 y, el día 28 de abril de 2015, vuelve a prorrogar desde el día 1 de mayo de 2015 hasta el 30 de abril de 2016.

Ahora bien, la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2016, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio para municipios de menos de 20.000 habitantes, acordando un gasto plurianual para un período de dos años. En este orden de cosas, por acuerdo urgente número 1 de la Junta de Gobierno, de fecha 26 de abril de 2016, se da cuenta de la resolución núm.



MEMORIA EJERCICIO 2017

83/2016 del Tribunal administrativo de recursos contractuales de la Junta de Andalucía dictada como consecuencia del recurso interpuesto frente a los pliegos aprobados por la Junta de Gobierno para la contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio, con retroacción de las actuaciones al momento previo de elaboración del pliego.

En dicha sesión, a la vista de la citada Resolución, la Junta de Gobierno acordó la continuidad por parte de Clece, S.A. en la prestación de este servicio, por razones de interés público, hasta la formalización del nuevo contrato, sin que se superara el plazo máximo de seis meses (esto es, el 31 de octubre de 2016). Finalmente, la adjudicación del contrato tiene lugar mediante acuerdo número 6 adoptado en Junta de Gobierno, en sesión de fecha 27 de septiembre de 2016, a la citada empresa Clece, S.A. por un período de 2 años, a contar desde octubre de 2016.



3. Bases de presentación de las cuentas.

La formación y rendición de la Cuenta General se ha realizado siguiendo las normas de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Es por ello, que en aplicación de lo establecido en el Marco Conceptual de la contabilidad pública del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, las cuentas anuales de esta entidad contable, reflejan la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la Entidad.



4. Normas de reconocimiento y valoración

La asignación del valor monetario de cada uno de los elementos integrantes de las cuentas anuales de esta entidad, se ha realizado de acuerdo con lo dispuesto en las normas de valoración relativas a cada uno de ellos, incluidas en la II Parte del Plan General de Contabilidad Pública.

Se viene aplicando en cuanto a la valoración del inmovilizado, el valor de adquisición para las adquisiciones presupuestarias y el coste de producción para los bienes construidos por la propia entidad.

La Diputación de Almería mantiene un módulo de gestión patrimonial que permite, el conocimiento de los bienes que integran su patrimonio en cuanto a su tipología y localización; de las inversiones realizadas en adquisición y mejora de sus bienes; la realidad jurídica, económica y patrimonial de los bienes que conforman su patrimonio y; el control del patrimonio a fin de conseguir una imagen fiel de la realidad patrimonial, así como de una correlación con el sistema de información contable.

El manual de normas y procedimientos, en su Tomo I, sobre criterios para la gestión de los bienes, recoge, para cada tipo de bien, las cuotas de amortización que se aplica a cada uno de ellos y, que son las que a continuación, se señalan:

PLAZOS DE AMORTIZACIÓN

CODIGO	CLASIFICACION	C. AMORTIZACION		
		S/N	VIDA	%
1	INMUEBLES			
10	TERRENOS			
1001	TERRENOS			
100101	TERRENOS URBANOS	NO	-	-
100102	TERRENOS URBANIZABLES	NO	-	-
100103	TERRENOS NO URBANIZABLES	NO	-	-
100104	TERRENOS DESTINADOS A CARRETERAS	NO	-	-
11	CONSTRUCCIONES			
1101	EDIFICIOS			
110101	EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE OFICINAS	SI	50	2
110102	LOCALES Y GARAJES	SI	50	2
110103	EDIFICIOS RESIDENCIALES Y VIVIENDAS	SI	50	2
110104	EDIF. INDUSTRIALES, TALLERES Y AGROPECUARIOS	SI	50	2
110105	EDIF. CULTURALES Y SERVICIOS EDUCATIVOS	SI	50	2
110106	EDIFICIOS SOCIALES	SI	50	2



MEMORIA EJERCICIO 2017

110107	EDIFICIOS DEPORTIVOS	SI	50	2
110108	EDIFICIOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES	SI	50	2
110109	EDIFICIOS RELIGIOSOS	SI	50	2
110110	EDIFICIOS HISTORICO-ARTISTICOS	NO	-	-
110111	PEQUEÑAS CONSTRUCCIONES	SI		
1103	INFRAESTRUCTURA PUBLICA			
110301	CARRETERAS, CALLES Y PLAZAS	SI	10	10
110302	OBRAS CIVILES HISTORICO-ARTISTICAS	NO	-	-
1104	OTRAS CONSTRUCCIONES			
110401	INFRAESTRUCTURA INTERIOR	SI	50	2
110402	INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO	SI	40	2,5
12	INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES			
1201	INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES			
120101	TERRENOS CONSIDERADOS INVERSION INMOBILIAR	NO	-	-
120102	EDIFICIOS CONSIDERADOS INVERSION INMOBILIARIA	SI	50	2
120103	MEJORAS SOBRE BIENES ARRENDADOS O CEDIDOS A FAVOR	SI		
120104	VIVIENDAS VPO	NO		
2	DERECHOS REALES			
20	DERECHOS REALES			
2001	DERECHOS REALES Y CONCESIONES A FAVOR			
200101	DERECHOS REALES	SI	-	-
3	MUEBLES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO			
30	MUEBLES DE CARACTER HISTORICO-ARTISTICO			
3001	CARACTER HISTORICO			
300101	MOBILIARIO HISTORICO	NO	-	-
300102	UTENSILIOS HISTORICOS	NO	-	-
300103	DOCUMENTOS HISTORICOS	NO	-	-
3002	CARACTER ARTISTICO			
300201	PINTURA Y OBRA GRAFICA	NO	-	-
300202	ESCULTURAS	NO	-	-
300203	RETABLOS Y ALTARES	NO	-	-
300204	ALFOMBRAS Y TAPICES	NO	-	-
300205	OBJETOS DE METALISTERIA, VIDRIO Y CERAMICA	NO	-	-
300206	FOTOGRAFIA	NO	-	-
3003	CARACTER ECONOMICO			
300301	MUEBLES DE CONSIDERABLE VALOR ECONOMICO	NO	-	-
4	VALORES MOBILIARIOS			
40	VALORES MOBILIARIOS			
4001	VALORES MOBILIARIOS			
400101	ACCIONES Y PARTICIP. ENTIDADES GRUPO SOC. MERCANTILES	NO	-	-
400103	INVERS. FINANCIERAS A LARGO PLAZO EN INSTRUMENTOS DE PATRIMONIO	NO	-	-
41	CREDITOS			
4101	CREDITOS			



MEMORIA EJERCICIO 2017

410101	CREDITOS A LARGO PLAZO	NO	-	-
5	DERECHOS DE CARACTER PERSONAL			
50	DERECHOS DE CARACTER PERSONAL			
5001	DERECHOS DE CARACTER PERSONAL			
500101	ARRENDAMIENTOS AFAVOR	NO	-	-
500102	SOFTWARE	SI	4	25
6	VEHICULOS			
60	VEHICULOS			
6001	VEHICULOS TERRESTRES			
600101	TRANSPORTE POR CARRETERA, VIAJEROS Y MERCANCIAS	SI	6	16,67
600102	REMOLQUES Y TRAILERS	SI	10	10
600103	VEHICULOS OBRAS PUBLICAS Y AGRICOLAS	SI	10	10
6002	VEHICULOS ACUATICOS			
600201	VEHICULOS ACUATICOS	SI	12	8,33
6003	VEHICULOS AEREOS			
600301	VEHICULOS AEREOS	SI	12	8,33
7	SEMOVIENTES			
70	SEMOVIENTES			
7001	SEMOVIENTES			
700101	SEMOVIENTES	SI	5	20
8	MUEBLES NO COMPRENDIDOS ANTERIORMENTE			
80	EQUIPAMIENTO GENERAL			
8001	MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO GENERAL			
800101	MAQUINARIA GENERAL	SI	12	8,33
800102	EQUIPOS DE ELEVACION Y TRANSPORTE INTERNO	SI	10	10
800103	APARATOS DE MEDIDA Y LABORATORIO	SI	7	14,29
800104	EQUIPOS DE GENERACION Y TRATAMIENTO DE ENERGIA	SI	8	12,5
800105	ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y COMUNICACION	SI	5	20
800106	SISTEMAS DE CONTROL Y SEGURIDAD	SI	10	10
800107	UTILES Y HERRAMIENTAS	SI	5	20
8002	MOBILIARIO Y ENSERES			
800201	MOBILIARIO GENERAL	SI	8	12,5
800203	MOBILIARIO DEPORTIVO	SI	8	12,5
800204	ELECTRODOMESTICOS	SI	6	16,67
800205	FONDO BIBLIOGRAFICO	SI	10	10
8003	EQUIPOS DE ADMINISTRACION			
800301	EQUIPOS DE OFICINA Y FOTOCOPIADORAS	SI	6	16,67
8004	EQUIPOS PROCESOS DE INFORMACION			
800401	SERVIDORES	SI	6	16,67
800402	ORDENADORES	SI	6	16,67
800403	PERIFERICOS	SI	6	16,67
800404	ELECTRONICA DE RED	SI	6	16,67
800405	INVERSION GENERAL EN EQUIPAMIENTO INFORMATICO	SI	6	16,67



MEMORIA EJERCICIO 2017

800406	MONITORES	SI	6	16,67
800407	IMPRESORAS	SI	6	16,67
81	EQUIPAMIENTO ESPECIFICO			
8101	ACTIVIDAD SANITARIA			
810101	MOBILIARIO MEDICO-ASISTENCIAL	SI	8	12,5
810102	EQUIPOS MEDICO-ASISTENCIALES	SI	12	8,33
8102	ACTIVIDAD HOSTELERIA			
810201	EQUIPAMIENTO COCINA	SI	12	8,33
810202	EQUIPAMIENTO LAVANDERIA Y COSTURA	SI	12	8,33
810203	EQUIPAMIENTO LIMPIEZA	SI	12	8,33
810204	MENAJE	SI	4	25
8103	ACTIVIDAD COMUNICACION			
810301	EQUIPO TRATAMIENTO IMAGEN Y SONIDO	SI	6	16,67
8104	ACTIVIDAD MUSICAL			
810401	INSTRUMENTOS MUSICALES	SI	10	10
8105	ACTIVIDAD IMPRENTA			
810501	MAQUINARIA DE IMPRENTA	SI	12	8,33
8106	ACTIVIDAD AGRICOLA Y GANADERA			
810601	INSTALACIONES AGRICOLAS Y GANADERAS COMPLEJAS	SI	12	8,33
9	BIENES Y DERECHO REVERTIBLES			
90	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES			
9001	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES			
900101	BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES	NO	-	-
A	PROPIEDADES INMATERIALES			
A0	PROPIEDADES INMATERIALES			
A001	PROPIEDADES INMATERIALES			
A00101	PROPIEDAD INTELECTUAL	SI	-	-
A00102	PROPIEDAD INDUSTRIAL	SI	-	-
A00103	SOFTWARE DESARROLLO PROPIO	SI	-	-
B	INVERSIONES DE CORTA PERMANENCIA INVENTARIO			
B0	INVERSIONES DE CORTA PERMANENCIA INVENTARIO			
B001	INVERSIONES DE CORTA PERMANENCIA INVENTARIO			
B00101	INVERSIONES INFERIORES A LOS CRITERIOS CUANTITATIVOS	SI	1	100
B00102	INVERSIONES EN INMOBILIARIO NO INVENTARIABLE	SI	1	100

En cuanto a los criterios para determinar los derechos que pudieran considerarse de difícil materialización conforme se regula en la Base 39 de Ejecución del presupuesto general, ejercicio 2017 de la Excm. Diputación Provincial de Almería, en relación con lo establecido en el artículo. 193 bis del . Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 101 y siguientes del RD 500/90, así como los criterios propuestos por la Cámara de Cuentas de Andalucía, atendiendo exclusivamente a la antigüedad de los mismos,



MEMORIA EJERCICIO 2017

los porcentajes para la dotación en función de los ejercicios de procedencia son los siguientes:

a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 25 por ciento.

b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 50 por ciento.

c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicios cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán, como mínimo, en un 75 por ciento.

d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100 por ciento

Por último se indican aquellos apartados de la Memoria que carecen de contenido, dado que la Diputación Provincial de Almería adolece de operaciones que reúnan dichas características. En concreto los apartados a que hacemos alusión son los siguientes:

6 °- Patrimonio Público del Suelo.

7 ° - Inversiones Inmobiliarias.

9°.- Arrendamientos financieros y obras operaciones de naturaleza similar

12°.- Coberturas contables.

13°.- Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias.

14°- Moneda extranjera.

16°.- Provisiones y contingencias.

18°.- Activos en estado de venta.